



Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1º piso - 02656-420591

5773 - Tlaxiaco (San Luis)

ORDENANZA N° 244-HCD-2016

VISTO:

Que teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley Nacional de tránsito, la delegación de facultades en la aplicación de hacer ordenanzas de ordenamiento del tránsito en nuestra localidad. Tenemos en cuenta la Ley N° 24.314 anexo 1 Artículo 20 la que habla de la designación y marcación de los espacios para personas con movilidad reducida.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 24.449 en su artículo 49 anexo 4, indica la prohibición de estacionar en lugares de concurrencia pública, hospital y establecimientos educacionales de nivel primario, secundario y terciario.

Que la necesidad de estacionar los transportes escolares se tomara en cuenta el tiempo para la subida y bajada de los niños. A fin de no violar la ley mencionada en el párrafo anterior.

Por todo lo expuesto:

ORDENANZA N° 244-HCD-2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO

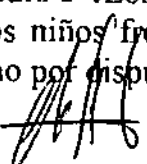
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**

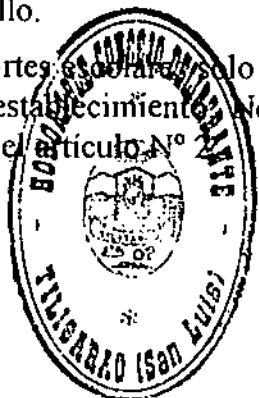
ORDENANZA:

Artículo 1º: establecer en lo dispuesto en la Ley N° 24.314/22.431 anexo 1 artículo 20 ítem 4º, estacionamiento de vehículos: el estacionamiento descubierto debe disponer de módulos de estacionamiento especial de seis con cincuenta (6,50) metros de largo por tres con cincuenta (3,50) metros de ancho, para el estacionamiento exclusivo de automóviles que transportan personas con movilidad reducida o que son conducidos por ellas, los que deberán ubicarse lo más cerca posible de los accesos correspondiente uno (1) por cada cincuenta (50) módulos convencionales. Estos módulos de estacionamiento especial se indicarán con la marcación del lugar y colocación de cartel de dicha disposición.

Artículo 2º: Establecer lo dispuesto en la Ley 24.449, ley nacional de tránsito artículo 49 ítem 4º, estacionamiento prohibido frente a los establecimientos, hospitales, escuelas y otros lugares de servicios públicos y su marcación en los cordones de color amarillo.

Artículo 3º: Los transportes escolares solo podrán estacionar para la subida y bajada de los niños frente al establecimiento. No podrán permanecer estacionados en el mismo por lo dispuesto en el artículo N°


CLAUDIA A. OROZCO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)



FRANCO E. RUBIRA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)

CDE. ORDENANZA 244-HCD-2016

Artículo 4°.-Comuníquese, Publíquese, elévese al DEM para su conocimiento Oportunamente Archívese.

SALA DE SESIONES del Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis, a los treinta días del mes de marzo del año Dos Mil Dieciséis.



CLAUDIA A. OROZCO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)



FRANCO E. RUBIRA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)

